

DOCUMENTO No. 34

Exposición que las herederas de don León Mancho, elevaron al Ministro de Estado Español. Carece de fecha, seguramente fue presentada el año de 1896. (Del original en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Madrid: su fotocopia).

* * *

3-16 N. O.705.173

3 sellos.

Ynforme.

Fcho. 7-7-97

Exmo. Sr. Ministro de Estado.

Exmo. Señor.

Da. Javiera Mancho Vda. de Aldáz, natural de Ochagavia (Navarra), residente en Enériz (Navarra) heredera de su tío D. León Mancho difunto y natural de Ochagavia:

Da. Carlota Mancho difunta heredera igualmente de su tío D. León Mancho y en su representación sus hijos herederos de la misma D. Filomeno y Da. Regina Landa y Mancho naturales y residentes en Ochagavia y

Da. Gregoria Mancho, natural de Ochagavia, difunta, también heredera de su tío D. León Mancho y en su representación su hija y heredera Da. Trinidad Grabal y Mancho, natural de Suriñena (Aragón) y residente en Gijon (Asturias) todos mayores de edad á V. E. respetuosamente exponen:

Que hallándose D. León Mancho en 1854 establecido en el Puerto de Greytown, llamado también San Juan del Norte, República de Nicaragua, entonces bajo la Soberanía de Yngla-

terra fué arruinado completamente por un bombardeo llevado á cabo el 13 de Julio del mismo año por el Buque "Cyane" de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de Norte América, cuyo Gobierno jamás llegó á indemnizarle los perjuicios causados por semejante atropello.

Que el citado tío D. León Mancho como igualmente su hermano D. Feliz Mancho y D. Pedro Pons, éste natural de Mahon, Yslas Baleares, españoles los tres, y en unión de otros perjudicados, pertenecientes á otras Naciones, elevaron sus justas quejas de reclamaciones ante el Gobierno de los Estados Unidos después de haber sido aconsejados por altas personalidades, que la solicitud se hiciera discretamente por los reclamantes sin la intervención de sus respectivos Gobiernos, temiéndose que no se atenderían reclamaciones que llegasen por la vía diplomática, y en cambio se escucharía la acción directa y humilde que pudieran dirigir los perjudicados.

Que algunos años después del bombardeo, unidos todos los reclamantes nombraron á los Señores Kirkland y Wood ciudadanos americanos para que con carácter de representantes de la parte perjudicada pasaran á Washington como así lo verificaron amparados de un crecido número de pruebas y documentos legalizados en debida forma, logrando con sus gestiones que el Congreso de los Estados Unidos se ocupara del asunto, dispensando así debida atención á las justas quejas de los perjudicados.

Que después de concedida amplia discusión sobre los hechos y considerar cuanto por parte de los reclamantes se alegaba y lo que reclamaba contra el Puerto de Greytown una compañía americana de Vapores allí establecida, por hechos inventados por sus directores, pero que sirvieron para ser causa del Bombardeo ordenado por el Presidente de los Estados Unidos sin averiguación de acusaciones, pasó el asunto á la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de 1860, que al considerar cuanto aconteció y sin desconocer la justicia y el derecho que asistía á los perjudicados, presentó ante el Congreso un informe detallado de los hechos muy favorable puesto que á su final encarecía se nombrara del seno del Congreso, una Comisión de tres individuos encargada de la misión de pasar á Greytown ó San Juan del Norte, investigara las pérdidas sufridas y viera si estaban conformes con las reclamaciones por los perjudicados.

Esta disposición Exmo. Señor dejó satisfechos á los reclamantes por gozar de completa tranquilidad de conciencia por las sumas reclamadas pero desgraciadamente llegó á estallar la

guerra civil de los Estados Unidos y la Comisión destinada á investigar los perjuicios causados en Greytown no llegó á pisar aquellas playas bien á pesar de los reclamantes que vieron paralizado un asunto cuando esperaban ser indemnizados.

Adjunto tienen las exponentes la satisfacción de remitir á V. E. el documento impreso que los representantes presentaron al Congreso, como también el referido Informe ó Report de la Comisión de Relaciones Exteriores, que podrán ser interpretados perfectamente en ese Ministerio por estar en idioma inglés.

Los reclamantes españoles comprendidos en el pliego general de reclamaciones fueron:

D. Félix Mancho por la cantidad de (\$ 64.000) sesenta y cuatro mil pesos: — D. León Mancho, causante de las exponentes por (\$ 44.879) cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos: y D. Pedro Pons por (\$ 16.543) diez y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos, cuyos documentos debidamente legalizados fueron presentados al Gobierno de los Estados Unidos con los demás por los antedichos representantes apoderados.

A raíz de los sucesos y en Noviembre 5 de 1854 los referidos españoles dirigieron comunicación sobre lo que ocurriera al Exmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto Ministro de España en Washington y en Noviembre 18 del mismo año por su conducto se elevó ante ese Ministerio de Estado siendo Ministro el Exmo. Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco relación detallada del bombardeo de Greytown, y de sus reclamaciones; solicitando del Gobierno de España pidiera indemnización de daños y perjuicios, cuya acción no creen las exponentes se llevara á efecto por la vía diplomática por cuya documentación estando archivada en ese Ministerio podrá ofrecer más pormenores que los expuestos en esta solicitud.

Atendiendo cuanto los exponentes manifiestan y con el derecho que les asiste para ser indemnizadas de los perjuicios causados á su difunto tío D. León Mancho en la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos y sus intereses que recuerda ser lo reclamado hace tantos años.

Suplican á la Notaria justificación de V. E. para que en la forma más adecuada, reclame al Gobierno de los Estados Unidos los perjuicios causados á su difunto tío D. León Mancho por el bombardeo del Puerto de Greytown ó San Juan del Norte

llevado á cabo el 13 de Julio de 1854 por el Buque "Cyane" de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de Norte América, y se indemnize á las exponentes con la suma referida de 44.879 pesos y sus intereses, ó con arreglo al pliego de reclamaciones elevado ante la consideración de dicho Gobierno en 1860 y cuya decisiva terminación por el Congreso quedó pendiente al estallar la guerra de los Estados Unidos.

Queda de V. E. con respetuosa consideración su Atenta S. S.

Q. B. L. M. de V. E. Javiera Mancho. — Trinidad Grabal Mancho. — Regina Landa y Mancho. — Filomeno Landa y Mancho: Rúbricas.

Exmo. Sr. Ministro de Estado.